

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 24 de octubre de 2022, acordó:

Aprobar la **NORMATIVA SOBRE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y LA ARQUITECTURA**, en los siguientes términos:

1. DEFINICIÓN

La disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad establece que las Universidades, en el ámbito de su autonomía, podrán ofertar, como experiencia docente piloto, Programas Académicos con Recorridos Sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura, con la finalidad de reforzar la formación integral del alumnado, así como dar mayor visibilidad tanto a la oferta de estudios de postgrado de la UC como a las profesiones reguladas para cuyo desempeño es necesario disponer de una determinada titulación de Máster oficial.

Se entiende por Programas Académicos con Recorridos Sucesivos (PARS) aquellos programas académicos que están integrados por un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional, manteniendo su diferenciación e independencia estructural. Estos programas vinculan ambas titulaciones y se orientan a la realización continuada y, en su caso, parcialmente simultánea, de los dos títulos.

Los PARS no constituyen una nueva titulación, sino que representan itinerarios curriculares específicos que permiten cursar dos titulaciones oficiales ya existentes de forma integrada para, una vez finalizados los estudios, obtener ambos títulos. Por esa razón, no será precisa la elaboración de nuevos planes de estudio, ni de memorias de verificación, sino que se integrarán las materias y asignaturas propias de las dos titulaciones.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos únicamente se podrán implantar en los ámbitos de Ingeniería y Arquitectura. Tanto el título de Grado como el de Máster que constituyen el PARS deben pertenecer al mismo ámbito académico y profesional.

3. DENOMINACIÓN DE LOS PARS

La denominación del PARS en ningún caso podrá inducir a confusión con la posible habilitación profesional a la que puedan conducir los títulos que lo integran.

La denominación del PARS será: "Programa académico con recorrido sucesivo en M vía G", siendo M la denominación específica del Máster Universitario vinculado y G la denominación específica del Grado vinculado.

4. PROPUESTA, APROBACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS PARS

Los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos serán elaborados por los Centros Universitarios responsables de los títulos oficiales de Grado y Máster que integren los Programas.

La propuesta, una vez aprobada, por las Juntas de los Centros Universitarios, será enviada al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica para su estudio y análisis. Este Vicerrectorado será el responsable de elevar la propuesta a la Comisión de Ordenación Académica para su informe y al Consejo de Gobierno para su aprobación.

La propuesta de PARS, una vez aprobada por el Consejo de Gobierno de la UC, se enviará a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, para la obtención de su informe favorable de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 822/2021. Una vez obtenido dicho informe, la UC podrá ofertar los programas el curso académico siguiente.

| | | |
|--|---|----------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCNn3WaS-8euB\$qtH-4aP\$4Q#w-pD&DGp\$e | | Página 1 de 3 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 24/10/2022 18:50:33 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 24/10/2022 17:37:59 |

Los PARS se adscribirán al Centro responsable del Grado vinculado sin perjuicio de la debida coordinación con el Centro responsable del Máster vinculado, si fuesen diferentes, igualmente serán también los responsables administrativos del PARS, así como de garantizar la continuidad en la impartición del mismo.

La solicitud de extinción de los PARS, una vez aprobada por las Juntas de los Centros Universitarios, será enviada al Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica para su estudio y análisis.

El Vicerrectorado competente en materia de ordenación académica elevará la propuesta a la Comisión de Ordenación Académica para su informe y al Consejo de Gobierno para su aprobación, y deberá prever medidas transitorias para garantizar los derechos académicos del alumnado admitido en el PARS relativo a la finalización de sus estudios.

5. MEMORIA DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS CON RECORRIDOS SUCESIVOS

Las propuestas de impartición de Programas Académicos con Recorridos Sucesivos vendrán acompañadas de una Memoria, de acuerdo con el modelo establecido por la ANECA, para la presentación de propuestas de PARS, y que incluye la siguiente información:

| | |
|----------------------------------|--|
| Denominación del Programa | |
| Créditos ECTS del Programa | |
| Denominación del Grado | |
| Identificador del Grado en RUCT | |
| Denominación del Máster | |
| Identificador del Máster en RUCT | |
| Centro de Impartición del Grado | |
| Centro de Impartición del Máster | |
| Universidad Solicitante | |

1. Procedimiento y criterios de admisión para los diferentes perfiles de acceso de los estudiantes.
2. Identificación y justificación de las materias y/o asignaturas del grado cuya superación puede estar pendiente para matricularse en el máster universitario que forma parte del programa.
3. Normativa aprobada por los órganos de gobierno de la universidad sobre los PARS que incluya su regulación y los criterios de acceso a los estudios de Máster universitario vinculados a dichos programas.
4. Diseño del Programa.
5. Mecanismo de articulación de los trabajos de fin de grado y de fin de máster.

6. PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN LOS PARS

Dentro de la oferta de plazas de estudios oficiales de la Universidad de Cantabria se podrá fijar la oferta específica de plazas para los PARS.

Grado vinculado

La solicitud de plaza en los estudios de Grado vinculados al programa se realizará de acuerdo al procedimiento ordinario establecido en el Título I de la Normativa de Gestión Académica de Estudios de Grado.

El alumnado que resulte admitido en un PARS realizará su matrícula en los estudios del Grado vinculado.

Excepcionalmente, se podrá ofertar el PARS en matrícula directa si todas las plazas del grado que lo compone se ofertan con esta modalidad.

Máster vinculado.

La solicitud de plaza en los estudios de Máster vinculados al programa se realizará de acuerdo al procedimiento ordinario establecido en el Título IV de la Normativa de Gestión Académica de los estudios Oficiales de Máster.

Los estudiantes que reúnan los requisitos de acceso podrán ser admitidos a un Máster universitario vinculado conforme a los requisitos específicos y criterios de valoración de méritos que establezca cada Máster universitario de conformidad con el apartado 5 del artículo 18 del RD 822/2021.

| | | |
|---------------------------------------|---|----------------------|
| Código Seguro de Verificación: | UCNn3WaS-8euB\$QTH-4aP\$4Q#w-pD&DGp\$e | Página 2 de 3 |
| Firma | ANGEL PAZOS CARRO | 24/10/2022 18:50:33 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 24/10/2022 17:37:59 |

El alumnado que esté cursando el PARS podrá solicitar la admisión condicionada en el Máster Universitario vinculado a un PARS, sin haber finalizado los estudios de Grado vinculados, siempre que les reste por superar el TFG y una o varias asignaturas, pertenecientes a las materias indicadas en la memoria del programa, y todo ello, en conjunto, no supere los 30 créditos pendientes de aprobar.

Una vez resuelta la admisión para estudiantes de Grado que acrediten estar en posesión de un título de Grado, las plazas libres que resten en el Master vinculado se asignarán con el siguiente orden de prelación:

- 1º Estudiantes a los que les reste por superar un máximo de 9 créditos, sin incluir el TFG, para finalizar los estudios de Grado
- 2º Estudiantes del PARS a los que les resten para finalizar más de 9 créditos y hasta un máximo de 30 créditos entre las asignaturas indicadas en el PARS y el TFG.

Dentro de este orden de prioridad, se ordenarán las solicitudes en base a los criterios de admisión aprobados para el Máster vinculado.

No se reservarán plazas en el Máster Universitario implicado en un programa académico con recorridos sucesivos para estudiantes que lo cursen desde el Grado vinculado.

El alumnado admitido sin estar graduado formalizará la matrícula condicionada en los estudios de Máster, que podrá simultanear con los estudios del Grado vinculado.

7. RÉGIMEN ACADÉMICO

El alumnado que esté cursando un Programa Académico de Recorrido Sucesivo estará regido por las mismas normativas académicas que el resto del alumnado matriculado en el Grado y Máster que componen el PARS.

8. TÍTULOS ACADEMICOS, CERTIFICACIONES Y SET

El alumnado que finalice los PARS obtendrá las titulaciones oficiales de Grado y Máster incluidas en el Programa. No obstante, para poder presentar el TFM, deberá haber obtenido previamente el título de Grado vinculado al PARS que le ha permitido el acceso al Máster integrante del Programa.

La realización de los Programas Académicos con Recorridos Sucesivos figurará en las Certificaciones Académicas y en el Suplemento Europeo al Título del alumnado que haya cursado los PARS.

9. ABANDONO DEL ITINERARIO

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto 822/2021, el alumnado que curse los PARS podrá abandonar el programa académico en cualquier momento, tanto si está matriculado en el Grado como en el Máster Universitario.

10. IMPLANTACIÓN DE LOS PARS

Los Programas Académicos de Recorridos Sucesivos, una vez informados favorablemente por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, comenzarán su implantación en el siguiente Curso Académico con el alumnado de nuevo ingreso en los estudios de Grado vinculado al Programa.

Excepcionalmente, y previa aprobación del Vicerrectorado con competencias en ordenación académica, se podrá admitir alumnado del grado de la Universidad de Cantabria que compone el PARS durante el proceso de implantación.

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

| | | |
|--|---|----------------------|
| Código Seguro de Verificación: UCNn3WaS-8euB\$qtH-4aP\$4Q#w-pD&DGp\$e | | Página 3 de 3 |
| Firmas | ANGEL PAZOS CARRO | 24/10/2022 18:50:33 |
| | SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL) | 24/10/2022 17:37:59 |